

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 18-21 de abril de 2011

Dictámenes de extracción no perjudicial

INFORMES SOBRE EL TRABAJO REALIZADO POR LAS PARTES (DECISIÓN 15.23)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 15.23, en la que se alienta a las Partes a que:
 - a) *examinen los resultados del Taller de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial (Cancún, noviembre de 2008) para aumentar la capacidad de las Autoridades Científicas de la CITES, especialmente las relacionadas con las metodologías, instrumentos, información, conocimientos especializados y otros recursos necesarios para formular dictámenes de extracción no perjudicial;*
 - b) *teniendo en cuenta la Resolución Conf. 10.3, den prioridad a actividades tales como talleres sobre fomento de capacidad, para que se comprenda mejor en qué consisten los dictámenes de extracción no perjudicial y cómo mejorar la manera de formularlos; e*
 - c) *informen de sus conclusiones sobre los párrafos a) y b) supra en las reuniones 25ª y 26ª del Comité de Fauna, y 19ª y 20ª del Comité de Flora.*

La Secretaría envió la Notificación a las Partes No. 2010/027, de 24 de agosto de 2010, solicitando a las Partes que enviaran esas conclusiones a tiempo para poder abordarlas en la presente reunión. A solicitud de las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, envió también la Notificación a las Partes No. 2011/004, de 6 de enero de 2011, proporcionando un formato modelo que podía utilizarse para someter información a los comités. Las respuestas recibidas se incluyen en el Anexo al presente documento en el idioma en que fueron recibidas.

3. En el párrafo a) de la Decisión 15.24, se encarga a los Comités de Fauna y de Flora que, entre otras cosas:
 - a) *examinen la información recibida de las Partes sobre los resultados del Taller de expertos internacionales sobre dictámenes de extracción no perjudicial y asesoren sobre posibles medidas futuras a fin de determinar la mejor manera de utilizar los resultados para ayudar a las Autoridades Científicas a formular dictámenes de extracción no perjudicial.*
4. Mediante la Notificación a las Partes No. 2009/023, de 8 de junio de 2009, se pidió a las Partes que completasen un cuestionario, en consulta con sus Autoridades Científicas, sobre los resultados del taller internacional sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial organizado por México en 2008. En el Anexo B al documento CoP15 Doc. 16.2.2 figura un resumen de las respuestas.

5. Se invita al Comité a revisar la información recibida de las Partes y, en el marco del examen del documento PC19 Doc. 10.3, asesore acerca de la forma de proceder sobre la manera más idónea de utilizar esta información para ayudar a las Autoridades Científicas a formular dictámenes de extracción no perjudicial.